



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 179 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 28 ENE 2019

VISTO:

El Acuerdo Regional N° 017-2017-GRLL/CR de fecha 04 de abril de 2017; Informe Técnico N° 004-2017-AVMN y el Oficio N° 022-2017-GRLL-GRA/SGGP y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la armonía regional, fomentan las inversiones; actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar a sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Concejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y el artículo 15° inciso i) de la Ley Orgánica antes glosada, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes, conforma a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en cuyo numeral 6.5.1 Donación inciso 6.5.1.2), establece Los Procedimientos para llevar a cabo la donación de bienes muebles dados de baja;





Que, en cumplimiento a los numerales 6.5.1.1, 6.5.1.2 y 6.5.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para el acto de disposición de donación de los bienes muebles dados de baja de Propiedad del Gobierno Regional La Libertad;



Que, con la facultad que le atribuye el Artículo 15° inciso i) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Consejo Regional de la Libertad, mediante Acuerdo Regional N° 17-2017-GRLL/CR, autoriza la transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación dos (02) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, dados de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de Marzo de 2013 y Resolución Gerencial Regional N° 133-2016-GR-LL-GGR/GRA de fecha 19 de diciembre de 2016, a favor de la Gerencia Regional de Salud – Región La Libertad;



Que, mediante Oficio N° 321-2016-GRLL-GGR/GRSS-O.A.UTF.Abaste.UTF.CP, de fecha 29 de enero de 2016, el Dr. Luis Alberto Arteaga Temoche, Gerente Regional de Salud, solicita al Gobernador Regional de La Libertad, el cambio de dominio de propiedad de dos vehículos de placas: EGS-498 (placa anterior POA-340) y EGU-507 (placa anterior PGG-189), las mismas que están siendo usadas por la Gerencia Regional de Salud. Adjuntan Resolución Gerencial Regional N° 012-2011-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 04 de marzo de 2011, que aprueba la afectación en uso a la Gerencia Regional de Salud, la camioneta de placa de rodaje PGG-189, con código patrimonial 678250000165, así como Acta de Entrega Recepción que materializa dicha disposición;



Que, mediante Informe N° 07-2016-GRLL-GRA-SGGP/RMSA, de fecha 02 de febrero de 2016, la Ing. Rosalyn Milagros Sánchez Araujo, de la Base de bienes codificables de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, hace de conocimiento que la camioneta de código patrimonial 678250000165 de placa actual EGU-507, cuya placa anterior era PGG-189, se encuentra dado en afectación en uso, a la Gerencia Regional de Salud, según la R.G.R N° 12-2011-GRLL-GGR/GRA de fecha 04/03/2011, a su vez está dado de baja por la causal de excedencia según la R.G.R N° 11-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de marzo de 2013; según la base de bienes codificables SIADesk, asimismo la camioneta de código patrimonial 678250000216 de placa actual EGS-498, cuya placa anterior era POA-340, está asignado a la Sra. Consuelo Sirlupo Zapata de la Gerencia Regional de Salud, sin embargo no hay resolución de afectación en uso, ni está dado de baja, según la Base de bienes Codificables-SIADesk;

Que, a través de Oficio N° 3597-2016-GR.LL-GGR/GRSS/OA/UTF.ABAST/UTF.CP, de fecha 09 de agosto de 2016, el Dr. Luis Alberto Arteaga Temoche, Gerente Regional de Salud, solicita al Gobernador Regional de La Libertad, donación de dos vehículos de placas: EGS-498 y EGU-507;

Que, mediante Informe N° 47-2016-GRLL-GRA-SGGP/RMSA, de fecha 20 de octubre de 2016, la Ing. Rosalyn Milagros Sánchez Araujo, de la Base de bienes codificables de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, reafirma el contenido de lo manifestado en su Informe N° 07-2016-GRLL-GRA-SGGP/RMSA, de fecha 02 de febrero de 2016, el mismo que se consigna líneas arriba;

Que, a través de Oficio N° 4722-2016-GR.LL-GGR/GRSS/DA/UTF.ABAST/UTF.CP, de fecha 12 de octubre de 2016, el Dr. Luis Alberto Arteaga Temoche, Gerente Regional de Salud, reitera solicitud de donación a la Gerencia Regional de Administración;

Que, con Informe N° 055-2016-GRLL-GRA/SGGP-LCO, de fecha 28 de octubre de 2016, el TAP. Luis Cruz Oruna, de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, analiza y concluye: a) respecto de la unidad vehicular, placa de rodaje N° EGU-507, sugiere continuar con el trámite de donación, al encontrarse de baja con Resolución Gerencial Regional N° 11-2013-GRLL-GGR/GRA, de fecha 11 de marzo de 2013; b) respecto a la unidad vehicular de placa de rodaje N° EGS-498, sugiere que primero se proceda con el trámite de baja y posterior donación. Además señala que la Gerencia Regional ha demostrado el cuidado e interés por conservar los bienes del Estado, que en este caso son las unidades vehiculares, las mismas que están en su poder desde hace varios años;

Que, a través de Resolución Gerencial Regional N° 133-2016-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 19 de diciembre de 2016, se resuelve aprobar la baja contable y patrimonial de la camioneta PICK UP HI LUX 4x4, de código patrimonial N° 678250000216, de placa de rodaje EGS-498, por casual de Estado de Excedencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2017-AVMN emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, concluye que, teniendo en consideración que los bienes muebles cumplen con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de donación, según los procedimientos establecidos en el inciso 6.5.1.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución 046-2015/SBN; por lo que recomienda a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, DERIVAR al Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo de bienes muebles dados de baja propuestos para donación, de conformidad con lo prescrito en el inciso i), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que se autorice la donación de estos bienes a favor de la entidad pública solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 001-2015/SBN, posterior a ello se elaborará la Resolución de donación y el acta de entrega – recepción;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DONAR, dos (02) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dados de baja mediante las siguientes Resoluciones: Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de Marzo de 2013; Resolución Gerencial Regional N° 133-2016-GR-LL-GGR/GRA, a favor de La Gerencia Regional de Salud – Región La Libertad; conforme a la siguiente descripción:





Nº	COD BIEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA	VALOR ADQ S/	
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1	678250000216	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNU D229X4 66045	PLATA METÁLICO	EGS-498	REGULAR	1503.01.01	1.00
2	678250000165	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX 4X4	LN 8501449 97	GRIS METAL	EGU-507	MALO	1503.01.01	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el acta de entrega-recepción de dos (02) bienes muebles descrito en el Artículo Primero, transferidos a título gratuito, mediante la modalidad **DONACION**, a favor de la **Gerencia Regional de Salud – Región La Libertad**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional La Libertad, y a la **Gerencia Regional de Salud – Región La Libertad**.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL